

Expediente Administrativo EX-2021-15369159-GDEBA- DEOPISU

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. ENCUADRE LEGAL. TIPOLOGÍA Y MODALIDAD.

La presente contratación se rige por la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/19, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2- GDEBA-CGP, Resolución N° 360/19 del Contador General de la Provincia, por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (conf. Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia), de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, por la orden de compra, según corresponda y en el orden de prelación establecido por el artículo 23, inciso 1, apartado 3, del anexo 1 del Decreto N° 59/19. Asimismo, las disposiciones comprendidas en el presente complementan las propias de dicho Decreto.

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al llamado.

La presentación de la oferta significará el total conocimiento y aceptación de la normativa señalada anteriormente.

La presente contratación se encuadra en el procedimiento de selección del contratante denominado Contratación Directa, según Artículo N° 18 inciso 2), apartado C) puntos I a VII, del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/2019 de la Ley N° 13.981.

Que el Organismo se encuentra facultado para disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto N° 167/20.

Artículo 2. OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto la contratación del servicio de “Saneamiento De Barrios Populares Desobstrucción De Pozos Ciegos Y Pluviales” en los Municipios de Mar del Plata, Pilar, Lanús, San Martín y San Vicente.

Dicho servicio comprende la limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras, nexos,

conductos del sistema cloacal y pluvial, desagote de pozos absorbentes, por medio de camiones atmosféricos y vector desobstructores, en villas, barrios carenciados, asentamientos precarios y núcleos habitacionales transitorios ubicados dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, con posterior transporte y vuelco de los líquidos de origen sanitario en los dispositivos habilitados.

Artículo 3. LUGAR Y TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN.

El proveedor deberá prestar el servicio por su cuenta y costo (incluyendo flete, acarreo, descarga y armado) dentro de la zona de cobertura que se limitará a los barrios enunciados en el artículo anterior, según itinerario programado el cual será comunicado a la empresa proveedora con una semana de anticipación y coordinando con la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU).

El inicio de la prestación será desde la fecha del Acta de Inicio de los servicios y por un plazo de TRES (3) meses. En el caso de que las condiciones de emergencia económica y sanitaria se mantengan, la orden de compra podrá ser prorrogada y /o ampliada hasta en un CIENTO POR CIENTO (100%), siempre y cuando los valores de la prórroga/ampliación sean más convenientes para la administración que una nueva contratación, tomando en cuenta los valores adjudicados según lo establecido en el presente pliego.

Artículo 4. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico. Cualquier notificación se realizará en conformidad con el artículo 12 del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA.

Serán válidas las notificaciones cursadas por medio de sistema "PBAC", así como aquellas que sean cursadas por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) en los domicilios electrónicos constituidos por los proveedores.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la provincia de Buenos Aires.

El domicilio electrónico constituido del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) es opisu@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. Las notificaciones sólo se cursarán entre correos oficiales con la extensión "@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar".

Artículo 5. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

La contratista deberá mantener los términos de su oferta por un período de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de recepción de la misma.

Artículo 6. COMPETENCIA JUDICIAL.



Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7. CERTIFICADOS, FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN PARTICULAR.

Los oferentes deberán contar o presentar, según corresponda, con el:

- a) Certificado fiscal para contratar con la leyenda “No debe” como condición indispensable en forma previa a la adjudicación de la presente contratación. El mismo será emitido conforme Res. N° 4164 E/17 de AFIP, o en su defecto, certificado de exención impositiva. La Comisión de Preadjudicación o quien ejerza dicha función podrá intimar al oferente a regularizar la condición que surja de la emisión del certificado.
- b) Certificado de Cumplimiento Fiscal (A-404 W2). Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores (artículo 37 Ley N° 11.904, texto según Ley N° 15.079).
- c) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, conforme el Artículo 23, III apartado 3, Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley N° 13.981.
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, conforme el Artículo 19 apartado 1 inc. a) Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley N° 13.981.
- e) Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la provincia de Buenos Aires o sus Organismos descentralizados por causas fiscales o contractuales.
- f) Declaración jurada que manifieste la inexistencia de causales de inhabilidad previstas en el artículo 16 -apartado III- del anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19. A los fines previstos en el punto 10 de dicho apartado, los funcionarios con facultades decisorias en el presente proceso de selección, son los que revistan en los cargos de:
 - Directora Ejecutiva – Romina Analía Barrios, DNI Nro. 28.864.777;
 - Directora General de Administración – Rocío Belén Panelo, DNI Nro. 34.081.692;

- Directora de Compras y Contrataciones – Ivanna Florencia Delgado, DNI Nro.39.757.733;
- Integrantes de la Comisión de Preadjudicación - como Miembros Titulares: Agustina Belén Martínez Cavuoti (D.N.I. N° 33.506.249), Nahuel Lazzari (DNI 32.688.784) y Guadalupe María Oliver (D.N.I. N° 34.287.309); como Miembros Suplentes: Emiliano Nazareno Recalde (D.N.I. N° 29.498.662) y Daniel Ángel Galizzi (D.N.I. N° 16.794.505).

Para los certificados señalados en los puntos a) y b) del presente artículo, se deja constancia que no deberán ser presentados junto a su oferta. El organismo contratante verificará el cumplimiento de la presentación de dichos certificados, pudiendo intimar al oferente a que regularice su situación. Respecto a lo señalado en los puntos c) y d) del presente artículo, deberá presentarse junto a la oferta.

Artículo 8. PERSONERÍA

Los interesados deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar su personería:

a) Documentación societaria: Estatutos sociales y acta de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley N° 19.550, y sus reglamentaciones. En el caso de las Unidades Transitorias, deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos N° 1.463 al N° 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación, y acompañar en instrumento público:

- El compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar pre adjudicataria.
- La asunción de la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas frente al comitente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, sin beneficio de división y excusión.
- Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.
- Representante/s legal/es autorizado/s a actuar en nombre de cada una de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.
- Acompañar la documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

Asimismo, los oferentes deberán presentar copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social certificada que acompañe.

a) En el caso de las personas humanas, se deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

Artículo 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Los interesados en formular ofertas deberán acreditar el inicio del trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, acompañando el número correspondiente, al momento de la apertura de ofertas. Ambos supuestos comprendidos en el artículo 16, apartado II del citado Anexo I y artículo 4, apartado 1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, es condición para la adjudicación que el proveedor acredite en las actuaciones administrativas respectivas que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la presente contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad competente, según artículo 16 -apartado 2-, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por su parte, en todo lo que respecta a la capacidad para obligarse y ser Proveedor y Licitador del Estado, será de aplicación lo establecido en la Resolución 360/2019 de la Contaduría General de la Provincia.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el artículo 11 -apartado 3, inciso I-, del anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 10. MONEDA DE COTIZACIÓN Y REDONDEO.

La moneda de cotización será el peso argentino (AR\$). Las ofertas deberán formularse con centavos, hasta sus centésimas. Sin embargo, en el acto administrativo el total de cada adjudicación y los totales de las órdenes de compra pertinentes, se formalizarán por montos íntegros sin centavos cuando la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires determine el procedimiento de redondeo, el que se aplicará en todos los casos, en la forma que ésta lo determine.

Artículo 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La oferta deberá presentarse en sistema "PBAC" a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en los mismos en soporte electrónico.

La documentación exigida en papel deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones, ubicada en calle 5 N° 366 entre 39 y 40 Piso 4to, CP 1900 - La Plata – Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 16:00 horas. La misma deberá ser presentada en sobre o paquete cerrado indicando en la cubierta el número de expediente, número de contratación y nombre del oferente.

El precio cotizado comprende la totalidad del servicio incluyendo todos los costos, elementos y servicios adicionales necesarios para el cumplimiento de la prestación en los términos requeridos en los Pliegos. Asimismo, en lo que respecta a las propuestas económicas, al ser la Provincia un sujeto exento, no se deberá discriminar el importe correspondiente al IVA, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El oferente deberá formular ofertas por renglones, encontrándose prohibidas las cotizaciones parciales para un mismo renglón.

Artículo 12. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad Administrativa correspondiente dictará el acto de adjudicación que será notificado dentro de los SIETE (7) días hábiles de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

La adjudicación será por renglones en su totalidad.

Artículo 13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Quien resulte adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato que será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, dentro los SIETE (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, y cumplido el contrato sin observaciones, se devolverán de oficio dicha garantía (Artículo N°19, Apartado 1 inc. b del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

La mencionada garantía deberá cargarse utilizando los formularios correspondientes en el sistema "PBAC".

Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de dicha garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones, ubicada en calle 5 N° 366 entre 39 y 40 Piso 4to, CP 1900 - La Plata – Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes

Artículo 14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario. La Dirección de Compras y Contrataciones de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) será el área responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, comprendiendo todos los derechos y obligaciones emanados del contrato perfeccionado sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

Artículo 15. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación efectiva del servicio, se certificará con la presentación de los remitos debidamente conformados por la autoridad receptora del servicio, no pudiendo ser la misma, de rango inferior a director, o responsable máximo de la Dependencia donde se presta el mismo y el área que actúa como contraparte, si no fueren las mismas, quien deberá informar a la Dirección de General de Administración cualquier incumplimiento, a los fines de la aplicación de las eventuales penalidades.

Artículo 16. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y presentadas en formato original en la repartición contratante, Dirección de Compras y Contrataciones de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en la Calle 5 N° 366, 4° piso, CP 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por:

- Remito original confeccionado conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);
- Constancia de validez de la factura presentada – Código de Autorización Electrónico (CAE).

Asimismo, en cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato y/o acto administrativo que corresponda;
- b) Número de remito;
- c) Descripción de los conceptos facturados;

d) Importe total de la factura.

El OPISU no prestará conformidad de los servicios entregados, ante omisiones de la documentación solicitada en el presente artículo.

Artículo 17. PAGO.

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA- GPBA.

Artículo 18. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente a la contratista, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU). Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

La inobservancia de esta estipulación facultará a la autoridad contratante a la rescisión unilateral del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Artículo 19. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El personal afectado por el proveedor para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este proceso, y/o las relaciones jurídico-contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU). Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Provincia de Buenos Aires.

Correrán por cuenta del proveedor todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que este emplee para el cumplimiento del objeto de este procedimiento.

Deberán informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios relacionados al objeto de la presente contratación.

Asimismo, adoptarán todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de ella depende, a terceros vinculados o no con la contratación. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por su exclusiva cuenta.



Artículo 20. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las VEINTICUATRO (24) horas del vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la autoridad citada dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el organismo comitente o la Autoridad de Aplicación, en caso que el procedimiento de selección se haya instrumentado de forma centralizada, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto.

Artículo 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones del Organismo Provincia de Integración Social y Urbana (OPISU), durante la ejecución del contrato, confeccionar la Orden de Compra de los servicios y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y las que surjan exclusivamente del contrato.

Artículo 22. PRESUPUESTO OFICIAL.

Se deja establecido que el presupuesto oficial para el proceso es por la suma total de PESOS cincuenta y siete millones novecientos dieciséis mil cientos sesenta (\$57.916.160,00.-).



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: Pliego de bases y condiciones particulares - VACTOR LOCAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.